

LEY 5507

Subsidio al «Asilo de Huérfanos y Colegio de Pobres», de Baradero

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate al “Asilo de Huérfanos y Colegio de Pobres de Baradero”, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 %) destinados a la construcción de pabellones dormitorios para varones, comedores y enfermerías.

Art. 2º Los fondos necesarios para atender los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Rubro VII, Item 1, de la Ley Nº 5079, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.570.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Astigueta (Reproducción). Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1056 y 1135 (julio 15 de 1948). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 4416 y 4466 (octubre 30 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 2477 (octubre 30 de 1948). Expídense las comisiones, página 1038 (agosto 31 de 1949). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 1112 y 1200 (agosto 31 de 1949).